



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Ant, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	HIDRALPOR S.A.S. E.S.P.
DEMANDADO	MARIO DE JESÚS CIFUENTES RICO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2018-00333 00
SUSTANCIACIÓN	912
ASUNTO	Incorpora, corre término de emplazamiento, no accede a solicitud del demandante

Se incorporan al expediente las constancias de publicación del edicto emplazatorio en la prensa, radio y la fijación del mismo en la puerta de acceso del respectivo bien inmueble.

Así mismo, se ordena por Secretaría publicar el emplazamiento del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (TYBA), luego de lo cual, si éste no comparece, se nombrará curador ad litem al demandado con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se accede por el momento a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, consistente en nombrar los peritos conforme lo señala la Ley 56 de 1981 y sus decretos reglamentarios 2580 de 1985 y 1073 de 2015, pues no se ha integrado el contradictorio por pasiva, en este caso, el demandado no ha tenido la oportunidad de indicar si está conforme o no con el estimativo de los perjuicios, presupuesto para el nombramiento de dichos peritos.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.

SECRETARIO